



DILIGENCIA DE INFORME Y APROBACION.- El presente pliego de condiciones administrativas particulares, formado por 30 páginas numeradas, fue informado por el TAG de la Unidad de Contratación el 6 de junio de 2016 y conformado por el Secretario General Acctal. del Ayuntamiento el 17 de junio de 2016. También fue informado por la Interventora del Ayuntamiento el 23 de junio de 2016. El pliego fue aprobado mediante Decreto 1021-A/2016, de 24 de junio de 2016.

Barbastro, a 24 de junio de 2016.
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Angel Luis Tricas Riverés.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. FIESTAS PATRONALES DE BARBASTRO. DIAS 4 A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016. CONTRATO MIXTO CON PRESTACION PREPONDERANTE ECONOMICAMENTE DE SERVICIOS (SUMINISTRO DE CARPA CON TODOS LOS ELEMENTOS AUXILIARES MEDIANTE ARRENDAMIENTO, SEGURIDAD POR MEDIO DE VIGILANTES Y GRUPOS MUSICALES QUE ACTUEN EN LA CARPA). CONTRATO DE DERECHO PRIVADO (MAYOR CUANTIA INTERPRETACION ARTISTICA).

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

Se pretende contratar empresa que desarrolle cuanto se enuncia a continuación como objeto del contrato, eventos a desarrollar durante las Fiestas Patronales de Barbastro a llevar a cabo del 4 al 8 de septiembre de 2016.

El objeto del contrato es triple, alquiler, montaje y desmontaje de una carpa y sus medios auxiliares y seguridad mediante vigilantes; ver pliego de prescripciones técnicas para la carpa (en adelante, PPT carpa). Junto a lo anterior programación musical a desarrollar en la carpa objeto de alquiler (en adelante, PPT programación musical).

Las tres prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí manteniendo un relación de complementariedad que aconseja ser tratadas como una unidad funcional que pretende satisfacer una necesidad determinada. Se une a lo anterior la experiencia contrastada de la existencia en el mercado de múltiples empresas especializadas que organizan los eventos en su totalidad, material, personal y artistas, lo cual es garantía, entre otras cosas, de total coordinación (artículo 25-2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre –TRLCSP-).

Nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) 92000000.1. Actos de esparcimiento, culturales y deportivos.

Necesidades a satisfacer. Eventos de divertimento a desarrollar durante las fiestas patronales que se celebrarán en Barbastro durante el mes de septiembre del año 2016.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación será el Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro o concejal en el que se haya delegado la materia de contratación.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- TIPO DE CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1. En el contrato se fusionan tres objetos, los indicados en el punto 1 anterior (alquiler de carpa, vigilancia y programación musical).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

3.2. Según la normativa de contratación, los objetos que se fusionan corresponden en términos de calificación, con un contrato administrativo de suministros, alquiler de la carpa, contrato administrativo de servicios, seguridad y contrato de derecho privado, la programación artística.

3.3. Lo expuesto en el punto anterior conlleva el que el contrato debe calificarse como contrato mixto de los previstos en el artículo 12 del TRLCSP.

3.4. A los contratos mixtos, según el precepto citado antes, se les aplica la normativa correspondiente a la prestación económica más relevante.

La prestación más relevante económico es la programación artística.

3.4. La programación artística debe enmarcarse en la categoría 26 del Anexo II del TRLCSP. Según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del TRLCSP este tipo de contratos se califican como de derecho privado. Conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 20 citado, la preparación y adjudicación del contrato privado se regirá por la normativa administrativa y los efectos y extinción por el derecho privado.

3.5. No obstante lo anterior, remisión al derecho privado respecto de los efectos y extinción del contrato indicar los siguiente. Por la vía de la libertad de pactos prevista en el artículo 25-1 del TRLCSP y porque sin duda es como mejor queda garantizado el interés público, es por lo que el Ayuntamiento mediante el presente PCAP (ley del contrato) se remita en lo tocante a efectos y extinción del contrato, a la normativa administrativa.

Interesa recordar de forma particular el obligado cumplimiento por el adjudicatario de la normativa reguladora de la instalación y puesta en funcionamiento de la carpa. Ver PPT, carpa.

3.6. Además del citado TRLCSP serán de aplicación el resto de disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las que sean dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de sus respectivas competencias, en particular Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas de Contratos del Sector Público de Aragón (LCSPA).

4.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (lo anterior con las particularidades que constan para este caso en el apartado F del anexo I del presente PCAP).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP, para participar en el proceso de selección, documentación administrativa (sobre A de la oferta), bastará que el interesado cumplimente la declaración cuyo modelo se contiene en el Anexo II a este pliego.

Para el caso de que se concurra en UTE, las empresas unirán a la declaración citada en el párrafo anterior, la prevista en el artículo 59.2 del TRLCSP.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato se requerirá al que vaya a ser propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación que se indica a continuación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento (se unifica al plazo mayor lo previsto en los artículos 151-2 del TRLCSP y 10-2 f) de la LCSPA).

Documentos a presentar por el propuesto como adjudicatario:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

1. La capacidad de obrar y representación de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- d) Documentos que acrediten la representación:
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable del representante de la empresa.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3.- La solvencia del empresario:

Los requisitos para acreditar la solvencia financiera y técnica de los licitadores en general y del propuesto como adjudicatario en particular constan en el apartado F) del Cuadro Resumen que consta como Anexo I al final de este pliego.

4.- El propuesto como adjudicatario, además de la documentación relacionada antes, presentará el documento acreditativo de la constitución de la garantía indicada en el apartado 17.

5.- También se presentarán los certificados emitidos por la Hacienda Pública y por la Seguridad Social en los que conste que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorización formal para que tales documentos sean obtenidos por el Ayuntamiento de Barbastro), y el justificante de abono de los gastos por publicidad (apartado 22 de este pliego).

Cuando se ejerzan actividades sujetas al impuesto sobre actividades económicas, alta en el epígrafe de actividad correspondiente al objeto del contrato, con ámbito territorial municipal (Barbastro), o provincial (Huesca) o nacional (España), acreditada mediante el modelo que corresponda, el último recibo del pago del impuesto y declaración responsable de no haberse



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

dado de baja en la matrícula del citado impuesto, ni de haberse modificado, y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

El Ayuntamiento elaborará certificado que incorporará al expediente acreditativo de que el propuesto como adjudicatario no tiene deudas con el Ayuntamiento de Barbastro.

6.- Los licitadores que dispongan de ello podrán presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Aragón, el cual le eximirá de aportar los documentos de entre los relacionados en este punto del pliego, cuyos datos ya consten en el certificado. La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá ir acompañado, en todo caso, de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación (art. 146.3 TRLCSP).

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

Sobre clasificación de contratista apartado F) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato se reflejará en el apartado B) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I). Si el valor estimado no coincidiera con el presupuesto máximo de licitación se reflejará en dicho apartado el sistema para la determinación del precio del contrato conforme al artículo 88 del TRLCSP.

El presupuesto de licitación máximo es el que figura en el apartado C) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), desglosado en suministros y servicios, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Ver apartado D) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), de conformidad con lo regulado en los artículos 89 a 94 del TRLCSP. Las revisiones que en su caso procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo el precio del contrato y por tanto la facturación.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato (duración del mismo), así como los plazos parciales o prórrogas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado O) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato, salvo que el apartado P) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) se indique otra fecha.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.

10.1.- El procedimiento será abierto. La tramitación se llevará a cabo por procedimiento ordinario, artículos 138-2 y 157 y siguientes del TRLCSP.

En el presente procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

10.2.- Los criterios para la valoración de ofertas vienen detallados en el apartado K) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I)

11.- OFERTAS DE LOS INTERESADOS.

11.1. Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de anuncio en el BOP de Huesca. Si el último día para la presentación de ofertas fuera sábado o festivo se prolongará el plazo de presentación hasta el siguiente que sea hábil y no sea sábado.

El anuncio y los pliegos de condiciones, administrativas y técnicas, estarán publicados y a disposición de los interesados, en la página www.barbastro.org desde el mismo día en que se publique el anuncio en el BOP de Huesca. También se publicará en el perfil del contratante de la DGA

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80-4 del RGLCAP. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11.2.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los bienes objeto del contrato.

11.3.- No serán admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 145.3 TRLCSP)

11.4.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas (art. 145.3 TRLCSP).

11.5.- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta última.

11.6.- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la administración estime fundamental para la oferta.

11.7.- No obstante, cuando se haya previsto en el apartado H) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), los licitadores podrán presentar más de una proposición (variantes), conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

En el caso de que se haya previsto en el apartado H) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

11.8.- Efectos de la presentación de proposiciones. La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2.d) TRLCSP.

12.- DOCUMENTACIÓN CONFORME A LA CUAL DEBE PRESENTARSE LA OFERTA.

Las ofertas a presentar por los licitadores se formalizarán en tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Sobre A: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE A: Declaración Responsable. *Barbastro. Fiestas Patronales 2016. Carpa, seguridad y artistas.* .

En este sobre se incluirá la declaración cuyo modelo consta como Anexo III a este pliego.

Para el caso de que la oferta se presente por una unión temporal de empresas deberán presentarse los siguientes documentos:

Tantas declaraciones como empresas pretendan formar la unión temporal de empresas.

El documento al que se refiere el apartado 2 del artículo 59 del TRLCSP (grado de participación y compromiso de constitución) y ello al margen de que la UTE ya este previamente constituida e inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 59 del TRLCSP.

Se recuerda que todo licitador y en particular el propuesto como adjudicatario, debe estar en disposición de acreditar cuanto se indica en el punto 4 de este pliego.

Sobre B: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE B: Oferta técnica. Criterio subjetivo. *Barbastro. Fiestas Patronales 2016. Carpa, seguridad y artistas.* .

Oferta conforme al modelo que consta en el Anexo II A.

Sobre C: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE C: Oferta económica. Criterio objetivo, precio. *Barbastro. Fiestas Patronales 2016. Carpa, seguridad y artistas.* .

Oferta conforme al modelo que consta en el Anexo II B.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido (artículo 145.5 TRLCSP).

En la oferta económica se entenderá incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Las empresas licitadoras que estén exentas de IVA deberán declarar expresamente que se encuentran en esta situación respecto de dicho impuesto, y llegado el caso, la empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar la declaración de exención otorgada por el Ministerio de Hacienda. En este sentido, las empresas exentas indicarán el precio del contrato y manifestará expresamente su condición de sujetos exentos del IVA y las empresas sujetas al impuesto indicarán el precio neto y la parte correspondiente al IVA.

El órgano de contratación comparará el elemento precio de las ofertas teniendo en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una y se habrá de entender que el presupuesto base sin IVA es, a todos los efectos, el presupuesto máximo de puja para las ofertas presentadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS.

La Mesa de contratación y el Comité de Expertos estarán integrados por los miembros que constan en el apartado J) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

14.- APERTURA DEL SOBRE "A" COMPRENSIVO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa se reunirá en acto no público para la apertura del sobre A que deberá contener únicamente la declaración responsable según el modelo que obra en el anexo III.

Si en la declaración se apreciara algún defecto subsanable se instara del licitador su subsanación en un plazo no superior a *tres días hábiles*.

15.- APERTURA DE OFERTAS (TECNICA –ARTISTAS- Y ECONOMICA) Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

15.1.- La Mesa de contratación, una vez abiertos los sobres A llevará a cabo, en acto público, la apertura de los sobres B (oferta técnica, artistas). El acto se anunciará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y de ser ello posible se avisará por correo electrónico a los licitadores.

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura del sobre B dando lectura a su contenido. Hecho lo anterior se entregará la documentación al Comité de Expertos para emisión de su informe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

15.2.- Emitidos los informes señalados en el punto anterior y fijada por la Mesa la valoración de la oferta técnica se convocará nueva sesión pública para la apertura del Sobre C (oferta económica y criterios evaluables de forma automática).

La sesión comenzará haciendo pública la valoración otorgada por el Comité de Expertos a las propuestas técnicas (artistas).

Hecho lo anterior se procederá a la apertura de los Sobres C y a la lectura pública de su contenido.

La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado K) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) del presente Pliego.

La mesa de contratación podrá pedir las aclaraciones que estime oportuno respecto del contenido de los sobres B y C en los términos del artículo 9 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

Con la valoración de la propuesta técnica (artistas) y lo que resulte de la oferta económica, la mesa de contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación (art. 160.2 TRLCSP).

15.3.- El órgano de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente, y requerirá al licitador que haya presentado la proposición más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación, para que, dentro del plazo de diez días hábiles (artículo 151-2 del TRLCSP), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte los documentos relacionados a continuación:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si se trata de un empresario individual, presentará fotocopia de su DNI o del documento que le sustituya reglamentariamente.
- Copia del DNI de la persona que firma la oferta caso de personas jurídicas.
- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.
- En su caso. Solvencia económica, financiera y técnica (apartado F) del Anexo I), Clasificación, en su caso.
- Declaración de compatibilidad para contratar con el Ayuntamiento de Barbastro.
- Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social incluido lo relativo al Impuesto de Actividades Económicas.
- En su caso, documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en su caso.
- Constitución de la garantía definitiva que sea procedente y en su caso pago de anuncios.
- Justificante de pago de los anuncios que corresponda.

En el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga sobre una Unión Temporal de Empresas, el plazo para presentar esta documentación será de 20 días hábiles.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentación se comunicará al interesado por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección y subsanación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

En caso de no cumplimentarse, adecuadamente, el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a requerir la misma documentación al licitador siguiente por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Para la valoración de la documentación aportada por el propuesto como adjudicatario, el órgano de contratación se auxiliará de la mesa de contratación.

15.4.- Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar (artículo 151-3 del TRLCSP).

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el Pliego.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a todos los candidatos o licitadores. La adjudicación y la formalización del contrato, se publicarán en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.barbastro.org Ayuntamiento de Barbastro). Caso de que al momento de llevar a cabo este trámite no se dispusiera de acceso a la Plataforma de Contratos del Estado, las publicaciones también se llevarán a cabo en el perfil del contratante de la DGA.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados salvo la del adjudicatario.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización de la contratación, así como el NIF asignado a la Agrupación.

15.5.- Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo.

La Mesa de contratación constituida al efecto procederá a verificar la corrección de la documentación aportada lo que reflejará en acta que elevará al órgano de contratación.

En el supuesto de que el licitador por causas justificadas solicitara una ampliación del plazo indicado en el punto 15.3 anterior, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.1.e) TRLCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d) TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

15.6.- Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

16.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

En cuanto a ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el artículo 152.2), 3) y 4) del TRLCSP, fijándose como parámetros objetivos para apreciar el carácter de valores anormales o desproporcionados de las ofertas, los recogidos en el artículo 85 RGLCAP y ello salvo que en el apartado L) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) se fije otro.

17.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que haya presentado la proposición económica más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación deberá constituir a disposición del órgano de contratación, en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Barbastro, una garantía de un cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. A no ser que en los apartados M y N del Cuadro Resumen del Contrato que figura como Anexo I al presente pliego se indique otro importe.

La garantía deberá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 del TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

La formalización del contrato se efectuará en la fecha que indique el órgano de contratación dentro de los *quince (15) días hábiles* siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por el licitador (artículo 156.3 TRLCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. A tales efectos dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación de la adjudicación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro (www.barbastro.org). Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto el recurso o cuando se hubiera levantado la suspensión de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá formalizar el contrato dentro de los cinco días siguientes a aquél en que hubiera sido requerido.

Si la formalización del contrato no se efectuase, por causa imputable al adjudicatario (en caso de no haberse constituido la garantía provisional), la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva de dicho importe y en el porcentaje sobre el presupuesto del contrato que se indique, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto del contrato.

No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública; corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de adjudicación (Art. 156.1 TRLCSP).

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos que los mencionados en el anuncio de adjudicación (Art. 154.1 TRLCSP). Cuando la cuantía del contrato sea superior a 100.000 euros se publicará anuncio en el BOP de Huesca.

19.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo de *10 días hábiles* contados desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento el licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa, deberá presentar además de la documentación que se indica en el apartado 15.3 (apartado 4 por remisión) la que en su caso se establezca en el **apartado N**) del "Cuadro resumen del contrato" (Anexo I)

IV **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

21.1.- El contrato se ejercitara con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

los pliegos de prescripciones técnicas (carpa y artistas), así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

21.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. (art. 215 TRLCSP).

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 214 TRLCSP).

21.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El Ayuntamiento de Barbastro no asumirá ninguna relación laboral con el personal de la empresa adjudicataria, no admitiéndose la subrogación de los mismos como personal municipal.

21.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

22.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez (art. 67.2 g) y 75 RGLCAP), así como los de formalización del contrato, si éste se elevara a escritura pública. El importe máximo de los gastos a satisfacer por el adjudicatario en concepto de pago de anuncios se recoge en el apartado S) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

22.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos o indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el I.V.A. que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (art. 145.5 TRLCSP).

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA.

23.1.- Realizado el trabajo, el contratista emitirá la correspondiente factura.

Dadas las características del contrato la factura será única y de la cuantía que en su caso se indique en el apartado Q) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

En la factura, además de los elementos ordinarios propios de este tipo de documentos constará, por así disponerlo la legislación de contratación administrativa de aplicación al caso, lo siguiente:

Órgano del Ayuntamiento con competencia en materia de contabilidad: Intervención.

Órgano de contratación en el expediente objeto del servicio: Alcalde.

Destinatario de la factura: El que conste en el apartado Q) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I)

La factura se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Barbastro.

Proceso para la aprobación de la factura y pago de la misma:

El empresario emitirá la factura y la presentará en el Ayuntamiento dentro de los treinta días posteriores a la fecha de finalización del trabajo contratado (Apartado Q del cuadro resumen). Recibida la factura en el Ayuntamiento siempre que ésta reúna las condiciones formales y no existe oposición respecto del servicio facturado, será conformada por el responsable municipal del contrato y aprobada por el órgano de contratación durante los treinta días siguiente a la fecha de entrega de la misma en el Ayuntamiento.

En el caso de que el adjudicatario deba presentar factura electrónica, los códigos a consignar en la misma serán los siguientes:

Código DIR	
Oficina contable	GE0003012 INTERVENCION
Organo gestor	L01220481 AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO
Unidad tramitadora	L01220481 AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

La factura se abonará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación.

Si el Ayuntamiento incumple los plazos indicados en el párrafo anterior se estará lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 216 del TRLCSP (intereses de demora e indemnización por gastos de cobro).

El proceso de aprobación y pago al empresario se desencadena con la presentación por parte de este de la factura en forma y plazo. Para el caso de que la factura se presente fuera del plazo indicado, el proceso de aprobación y pago, treinta días para la aprobación y treinta para el pago, comenzará desde la presentación y ello por más que el servicio o el suministro se hayan realizado antes. Apartado 4 del artículo 216, último párrafo del TRLCSP.

23.2.- El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cessionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 218 TRLCSP)

24.- LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

En materia de recepción se estará a la general prevista en el artículo 222 del TRLCSP.

Las labores objeto de contrato (suministro de carpas, medios auxiliares e interpretaciones artísticas) se efectuará en todo caso con arreglo a los siguientes criterios sin perjuicio del detalle que consta en el PPT:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

1. La infraestructura precisa para el desarrollo del objeto del contrato será de cuenta de la empresa contratista.
2. La organización y dirección para la realización del objeto del contrato será realizada por los responsables de la empresa contratista. En este sentido corresponde a la estructura de mando de la empresa contratista el dictar las instrucciones, órdenes, etc... a su personal que sean precisas para el correcto desarrollo del servicio. El Ayuntamiento verificará el correcto desarrollo del objeto del contrato y en caso necesario, y a través de los mandos y responsables de la empresa contratista, requerirá para que se ejecute conforme al contrato suscrito.

La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato, salvo que se indique otra en el apartado P) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I). El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos será el establecido en el apartado P) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) en relación al apartado O).

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente acta de suspensión.

25.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones que asume el contratista podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades.

Sobre esta materia se estará a lo fijado en el apartado W) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I)

V CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

26.- CESIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

27.- SUBCONTRATACIÓN.

El régimen de subcontratación se especificará en el apartado U) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

En el apartado V) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del TRLCSP.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 3 días hábiles.
3. Informe jurídico.
4. Informe de fiscalización.
5. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
6. Resolución motivada del órgano de contratación
7. Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el anexo I solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Si durante el desarrollo del trabajo se detectase la necesidad de modificarlo por razones de interés público, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 108 y 211 TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

La modificación del contrato conllevará para el contratista la obligación de actualizar los programas de trabajo si estos estuvieran previstos en el contrato.

29.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

30.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego, en los de prescripciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

técnicas y todo a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato (artículo 222 del TRLCSP).

30.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 223 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en el artículo 224 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Junto a lo anterior y en cuanto a resolución lo previsto respecto del incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato.

32.- PLAZO DE GARANTÍA

32.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía establecido en el apartado R) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), a contar desde la fecha en que finalice las labores comprendidas en el objeto del contrato y se levante, en su caso, el acta de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados o suministros realizados quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

32.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

33.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

33.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

33.2.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

33.3.- Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

34.- PERFIL DE CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 53 del TRLCSP, se informa que en lo tocante a perfil del contratante, el órgano de contratación, hace uso del desarrollado por el Ayuntamiento de Barbastro www.barbastro.org/perfildecontratante. También se publica en el perfil del contratante de la Diputación General de Aragón hasta tanto se disponga de acceso a la Plataforma de Contratos del Estado.

35.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el TRLCSP respecto a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar, en todo momento, el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

36.- PREVALENCIA DE PLIEGOS.

Caso de incoherencia o contradicción entre este pliego de condiciones administrativas particulares y el de condiciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas particulares.

37.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

38.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

La posibilidad de interponer el recurso especial en materia de contratación se indica en el apartado X) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

En caso de que sea posible las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se vean perjudicados o puedan resultar afectados por el presente pliego de cláusulas administrativas y los que establezcan las características de la prestación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento actuado, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; podrán ser objeto de Recurso Especial en materia de Contratación, en los términos y condiciones previstos en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP, en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente a aquel en que el anuncio de licitación se envíe al BOP Huesca y se publique en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro (www.barbastro.org) y en su caso en la Plataforma de Contratos del Estado o en el perfil del contratante de la DGA.

El recurso especial será previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo.

No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos enumerados en el artículo 40 del TRLCSP.

El escrito de interposición deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Barbastro, en el plazo indicado. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.3 del TRLCSP, la fecha de presentación del escrito será la de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Barbastro, sin que pueda computarse la fecha de presentación del mismo en los registros recogidos en el artículo 38.b), c), d) y e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

39.- OBLIGACIONES LABORALES.

El adjudicatario se responsabiliza, respecto del personal que ejecutará el servicio, del cumplimiento de la Legislación Laboral, Seguridad Social e Higiene en el Trabajo.

En ningún caso existirá vinculación laboral de orden alguno entre dicho personal y la Corporación Municipal contratante.

40.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

Será responsabilidad de la empresa el pago de los derechos de autor, si los hubiere, que se devenguen como consecuencia de la celebración de las actuaciones de artistas, a cuyos efectos deberá realizar los oportunos trámites y pagos ante la Sociedad General de Autores y Editores de España.

41.- INFORMACIÓN.

Cualquier tipo de información sobre el objeto del contrato y las prescripciones técnicas del mismo podrá ser recabada por los interesados en la Unidad de Patrimonio y Contratación, durante el plazo de presentación de ofertas, en días hábiles.



Redactado el 6 de junio de 2016.
El TAG de la Unidad de Contratación,

Fdo.- Bienvenido Buil Domper.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANEXO I
“CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO”

A) OBJETO DEL CONTRATO (CPV) Y NECESIDADES A SATISFACER

El objeto del contrato es triple, alquiler, montaje y desmontaje de una carpa y sus medios auxiliares y seguridad mediante vigilantes; ver pliego de prescripciones técnicas para la carpa (en adelante, PPT carpa). Junto a lo anterior programación musical a desarrollar en la carpa objeto de alquiler (en adelante, PPT programación musical).

Las tres prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí manteniendo un relación de complementariedad que aconseja ser tratadas como una unidad funcional que pretende satisfacer una necesidad determinada. Se une a lo anterior la experiencia contrastada de la existencia en el mercado de múltiples empresas especializadas que organizan los eventos en su totalidad, material, personal y artistas, lo cual es garantía, entre otras cosas, de total coordinación.

Nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) 92000000.1. Actos de esparcimiento, culturales y deportivos.

Necesidades a satisfacer. Eventos de divertimento a desarrollar durante las fiestas patronales que se celebrarán en Barbastro durante el mes de septiembre del año 2016.

B) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 35.537,19 euros.

C) PRESUPUESTO

Presupuesto, previo máximo del contrato.

Precio sin IVA	35.537,19 euros.
IVA (21%)	7.462,80 euros.
Precio con IVA	43.000,00 euros.

D) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Para el ejercicio de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/06/33800/22699 “Festejos populares”.

E) REVISION DE PRECIOS

No se prevé revisión de precios.

F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

1.- Acreditación de la solvencia económico-financiera (artículos 75 y 79 bis del TRLCSP)

Justificador de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de cobertura igual o superior a 1.500.000 euros y franquicia no superior a 30.000 euros. Este seguro deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato. La justificación de la concertación del seguro se realizará mediante certificación expedida por el asegurador en la que conste el importe y riesgo asegurado, fecha de vencimiento y manifestación de estar pagada la prima. A lo anterior se unirá compromiso vinculante de prorrogar o renovar el seguro durante toda la vigencia del contrato.

2.- Acreditación de la solvencia técnica (artículos 79 y 79 bis del TRLCSP).

Experiencia. El propuesto como adjudicatario deberá acreditar la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se justificará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución.

En lo tocante al volumen de negocio y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 bis del TRLCSP el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor actividad dentro de los cinco citados en el párrafo anterior un volumen acumulado igual o superior 200.000 euros.

Al efecto de acreditar el volumen anual acumulado se estará al contenido del artículo 11-4 a), párrafo segundo del RGLCAP.

Para el caso de tener que determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

3.- Clasificación empresarial (artículo 65-1 c del TRLCSP).

No se fija clasificación empresarial dada la calificación que merece el contrato, contrato de derecho privado, y en aplicación del precepto legal citado en el enunciado.

G) PROPOSICIÓN TECNICA

A incluir en el Sobre B de la oferta conforme al modelo que consta en el Anexo II A.

H) ADMISION DE VARIANTES Y LOTES

En la oferta técnica, sobre B, programación musical que se oferta podrán incluirse hasta un máximo de tres variantes o combinaciones en el bien entendido de que elija cual elija el órgano de contratación, todas tendrán el mismo precio, precio que se detallará en la oferta económica, sobre C.

I) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

Plazo: *Quince días naturales* contados desde el siguiente a la publicación de anuncio en el BOP de Huesca. Si el último día para la presentación de ofertas fuera sábado o festivo se prolongará el plazo de presentación hasta el siguiente que sea hábil y no sea sábado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Lugar: Excmo. Ayuntamiento de Barbastro
Registro General
Plaza Constitución nº2
22300 Barbastro (Huesca)

J) MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS.

Mesa de contratación:

Presidente:

El Alcalde o Concejal que ostente delegación en materia de contratación. En ausencia de ambos el Concejal Presidente de la C.I. de Cultura.

Vocales:

El Ingeniero del Ayuntamiento.
La Técnico del área de cultura.
El Secretario General del Ayuntamiento.
El Interventor del Ayuntamiento.
El TAG de la unidad de patrimonio y contratación.

Secretario:

La administrativa de la unidad de patrimonio y contratación o en su ausencia una administrativa del área de Secretaría General.

Comité de expertos:

Antes de culminar el plazo para la presentación de ofertas, el órgano de contratación, designará un comité de expertos formado por un mínimo de tres miembros con cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración (programaciones musicales formuladas por las empresas que participen en el proceso de licitación).

La composición de la mesa de contratación y del comité de expertos se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Barbastro y perfil del contratante de la Diputación General de Aragón (esto último salvo que a la fecha de publicación se tenga acceso a la Plataforma de Contratos del Estado).

K) CRITERIOS ECONOMICOS Y TECNICOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración serán dos, las características de la programación musical y el precio por la realización del evento con todos los elementos que lo integran, carpa, medios auxiliares y artistas.

1.- Precio más bajo. Puntuación máxima 40. Formula:

(Presupuesto máximo licitación- oferta a considerar)

$P = \text{-----} \times \text{puntuación máxima (40)}$

(Presupuesto máximo de licitación-oferta más ventajosa)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

2.- Idoneidad y calidad de la programación musical. Puntuación 60. Elementos de valoración:

Caché de tarifa comercial de los grupos ofertados.

Trayectoria profesional

Número de actuaciones en los últimos 12 meses

Ámbito de actuaciones, grandes eventos, fiestas, festivales.

Incidencia en medios de comunicación, publicaciones y programas.

En general. Las actuaciones de grupos musicales en directo serán las más valoradas, concretamente, las que interpretan versiones de música actual. En cuanto a los Dj/s se tendrá en cuenta la novedad así como la trayectoria

La valoración se realizará de forma comparativa y siempre motivada.

L) PARAMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

En el análisis de las ofertas se considerará una oferta como anormal o desproporcionada, en cuyo caso se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP, en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta, y la valoración del resto de criterios supere en más de 5 puntos respecto a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y la valoración del resto de criterios supere en más de 5 puntos respecto a la media de ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y la valoración del resto de criterios supere en más de 5 puntos respecto a la media de ofertas presentadas. No obstante, se excluirán para el cómputo de dicha media las ofertas que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

M) GARANTIA DEFINITIVA

Cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto del valor añadido (IVA).

N) GARANTIAS ESPECIALES

No se prevén garantías especiales.

Ñ) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

No se prevé documentación complementaria.

O) PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACION DEL CONTRATO.

Respecto del plazo de ejecución y duración del contrato se hace remisión al contenido de los pliegos de prescripciones técnicas, en particular punto 3 para el denominado de la carpa y 2 para el de programación musical.

P) FECHA DE INICIO DEL CONTRATO

Se tomará como fecha de inicio del contrato el siguiente al de su firma.

Q) FORMA DE PAGO

El pago se realizará conforme al procedimiento que consta en el punto 23 de este PCAP. El destinatario de la factura será el Ayuntamiento de Barbastro.

R) PLAZO DE GARANTÍA

Un año contado desde la terminación del evento incluida la total retirada de la carpa.

S) LIMITE MAXIMO DE GASTOS DE ANUNCIOS DE LICITACION

El adjudicatario asumirá los gastos por publicación que corresponda de forma reglamentaria, artículo 75 del RGLCAP.

T) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Procedimiento: Abierto.

Tramitación: Ordinaria.

Contrato sujeto a Regulación Armonizada: No.

U) SUBCONTRATACIÓN

En materia de subcontratación se estará a la regulación general que sobre la misma se realiza en el artículo 227 y siguientes del TRLCSP. También y en cuanto a obligaciones con los subcontratistas y suministradores artículos 228 y 228 bis del TRLCSP.

V) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En este contrato no se realiza previsión expresa de modificaciones.

W) CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTOS. CUMPLIMIENTOS DEFECTUOSOS. RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

21.1. Obligaciones esenciales:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

- Iniciar la prestación del suministro y servicio en la forma y plazos señalados en los pliegos de prescripciones técnicas.
- Responsabilizarse del cumplimiento de las disposiciones laborales respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato, observando estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Atender diligentemente el servicio concedido.
- Responsabilizarse de cualquier accidente, daño y perjuicio de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos objeto del contrato.
- Asumir la custodia y seguridad de los medios que aporten para la realización del servicio, por lo que quedará de su exclusiva responsabilidad los daños que se causen por su sustracción o deterioro, no pudiendo reclamar al Ayuntamiento de Barbastro importe alguno por este concepto.
- Garantizar la seguridad del recinto durante la celebración de los actos, contando para ello con el pertinente servicio de vigilancia de seguridad integrado en una empresa de seguridad privada debidamente autorizada e inscrita en el Registro General de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior.
- Llevar a cabo la legalización de las instalaciones de electricidad de la carpa ante el Gobierno de Aragón.
- Garantizar el mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones objeto de contrato, velando por la inmediata reparación de cualquier incidencia que se produzca.
- Aportar el preceptivo certificado técnico de montaje, redactado por técnico competente, validando la totalidad de las instalaciones contratadas.
- Solicitar en tiempo y forma la inspección del recinto por parte del Servicio Contra Incendios de la Comarca del Somontano.
- Cumplir con lo especificado en el Plan de Seguridad y Protección del recinto, y/o en el Plan de Emergencias, redactado por el Ayuntamiento de Barbastro.
- Contratar un seguro de responsabilidad civil según los requisitos establecidos en el PPT.
- Cumplimiento escrupuloso de las obligaciones con subcontratistas y suministradores previstas en los artículos 228 y 228 bis del TRLCSP.

21.2. Relación de posibles incumplimientos, resolución y penalización.

Darán objeto a la resolución del contrato:

- El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.
- La incursión del contratista en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad.
- El incumplimiento de la programación contratada, en las fechas acordadas, aplicando los artistas contratados la diligencia específica que corresponda a sus personales aptitudes artísticas y siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento de Barbastro en lo que afecte a la organización del espectáculo.
- La no adopción de las medidas precisas para salvaguardar la integridad de las personas físicas y de las cosas.

El cumplimiento defectuoso en general del servicio que se contrata podrá ser objeto de penalización.

Sin perjuicio de poder ser objeto de penalización su incumplimiento, se otorga carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 223 f) –facultad de resolver el contrato-, la observancia por el empresario y sus empleados de un adecuado nivel de prestación del servicio, al objeto de que requisitos del mismo se mantengan durante todo el periodo de vigencia del contrato, cumpliendo en todo momento con lo especificado en el PPT.

El incumplimiento defectuoso del servicio, y muy en particular de las obligaciones esenciales (caso de no optar el órgano de contratación por la resolución del contrato), facultará al Ayuntamiento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Barbastro para la imposición de las penalidades que se relacionan a continuación, penalidades que se graduarán según las pautas que también se señalan:

Los incumplimientos se graduarán en leves, graves y muy graves.

Se penalizarán con multas económicas cuyo importe podrá alcanzar hasta el 5 % del precio del contrato, el incumplimiento en las siguientes actuaciones consideradas como **incumplimientos leves** de las obligaciones del adjudicatario:

- El retraso injustificado en el inicio de la prestación del suministro y servicio en los plazos señalados en los pliegos de prescripciones técnicas, siempre que no se ponga en riesgo la realización de los actos en el tiempo establecido.
- No atender diligentemente el servicio concedido, causando perjuicios leves al Ayuntamiento.
- No cumplir adecuadamente con la obligación de garantizar el mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones objeto de contrato, velando por la inmediata reparación de cualquier incidencia que se produzca, cuando dicho incumplimiento no afecte al desarrollo de los actos programados.
- No cumplir con lo especificado en el Plan de Seguridad y Protección del recinto, y/o en el Plan de Emergencias, redactado por el Ayuntamiento de Barbastro, siempre que dicho incumplimiento no ponga en riesgo la seguridad de las personas o las cosas.

Se penalizarán con multas económicas cuyo importe podrá alcanzar entre el 5 y el 8 % del precio del contrato, las siguientes actuaciones consideradas como **incumplimientos graves** de las obligaciones del adjudicatario:

- El retraso injustificado en el inicio de la prestación del suministro y servicio en los plazos señalados en los pliegos de prescripciones técnicas, cuando se ponga en riesgo la realización de los actos en el tiempo establecido.
- El incumplimiento por parte del empresario de sus responsabilidades con respecto a las disposiciones laborales respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato, observando estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- No atender diligentemente el servicio concedido, causando perjuicios graves al Ayuntamiento.
- No garantizar la seguridad del recinto durante la celebración de los actos.
- No cumplir con la obligación de llevar a cabo la legalización de las instalaciones de electricidad de la carpas ante el Gobierno de Aragón.
- No cumplir adecuadamente con la obligación de garantizar el mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones objeto de contrato, velando por la inmediata reparación de cualquier incidencia que se produzca, cuando dicho incumplimiento afecte al desarrollo de los actos programados.
- No aportar el preceptivo certificado técnico de montaje, redactado por técnico competente, validando la totalidad de las instalaciones contratadas.
- No cumplir con lo especificado en el Plan de Seguridad y Protección del recinto, y/o en el Plan de Emergencias, redactado por el Ayuntamiento de Barbastro, cuando dicho incumplimiento ponga en riesgo la seguridad de las personas o las cosas.

Se penalizarán con multas económicas cuyo importe podrá alcanzar entre el 8 y el 10 del precio del contrato, las siguientes actuaciones consideradas como **incumplimientos muy graves** de las obligaciones del adjudicatario:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

- El retraso injustificado en el inicio de la prestación del suministro y servicio en los plazos señalados en los pliegos de prescripciones técnicas, cuando se ponga en riesgo la realización final de los actos.
- No atender diligentemente el servicio concedido, causando perjuicios muy graves al Ayuntamiento.
- No garantizar la seguridad del recinto durante la celebración de los actos, cuando se ponga en riesgo a los espectadores.
- No cumplir con lo especificado en el Plan de Seguridad y Protección del recinto, y/o en el Plan de Emergencias, redactado por el Ayuntamiento de Barbastro, cuando dicho incumplimiento ponga en riesgo grave la seguridad de las personas o las cosas.
- No tener contratado el seguro de responsabilidad civil según los requisitos establecidos en el PPT.
- Incumplir las obligaciones con subcontratistas y suministradores previstas en los artículos 228 y 228 bis del TRLCSP.

21.3 Pautas para la graduación de las penalidades (listado no limitativo):

La existencia de intencionalidad o reiteración.

La naturaleza de los perjuicios causados al Ayuntamiento.

La reincidencia, por comisión en el término de un mes de más de una infracción, cuando así se haya declarado por resolución firme.

21.4. Procedimiento para imposición de penalidades:

Para la imposición de las penalidades, se dará trámite de audiencia al interesado, para que en 10 días presente las alegaciones que estime pertinentes, resolviendo sobre las mismas y descontándose de la factura.

X) RECURSO ESPECIAL

A este contrato no le es de aplicación la figura del recurso especial.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANEXO II.A

**OFERTA TECNICA. PROGRAMACION MUSICAL.
(SOBRE B)**

D..... con DNI..... y domicilio en, actuando en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF..... y domicilio social en

Manifiesto:

1.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria de procedimiento de selección de contratista que suministre mediante alquiler carpa con elementos auxiliares, seguridad mediante vigilantes y programación musical. Fiestas Patronales de Barbastro a celebrar en septiembre de 2016.

2.- Que conozco y acepto en todos sus términos el contenido de los pliegos de condiciones administrativas y condiciones técnicas por el que se rige el proceso de selección de contratista y ejecución del contrato.

3.- Que me consta que son dos los criterios a valorar en el proceso de selección, uno puramente económico y otro técnico (programación musical).

Que en cuanto al **criterio técnico** adjunto memoria comprensiva de mi oferta con diversas variantes (máximo tres). Cualquiera de las variantes que se elija por el órgano de adjudicación tendrá el mismo precio, precio que consta en mi oferta económica (sobre C).

En la memoria se detalla para cada artista los elementos de valoración que constan en el pliego de condiciones administrativas particulares, apartado K) del anexo I.

Lugar, fecha y firma del proponente."



Redactado el 6 de junio de 2016.
El TAG de la Unidad de Contratación,

Fdo.- Bienvenido Buil Domper.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANEXO II.B

**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA
(SOBRE C)**

D..... con DNI..... y domicilio en, actuando en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF..... y domicilio social en

Manifiesto:

- 1.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria de procedimiento de selección de contratista que suministre mediante alquiler carpa con elementos auxiliares, seguridad, mediante vigilantes y programación musical. Fiestas Patronales de Barbastro a celebrar en septiembre 2016.
- 2.- Que conozco y acepto en todos sus términos el contenido de los pliegos de condiciones administrativas y condiciones técnicas por el que se rige el proceso de selección de contratista y ejecución del contrato.
- 3.- Que me consta que son dos los criterios a valorar en el proceso de selección, uno puramente económico y otro técnico (programación musical).

Que en cuanto al **criterio económico** realizo a continuación mi mejor oferta económica:

Precio de salida:

Precio sin IVA	35.537,19 euros.
IVA (21%)	7.462,80 euros.
Precio con IVA	43.000,00 euros.

Precio que oferto:

Precio sin IVA	euros.
IVA al 21%.....	euros.
Total con IVA	euros.

Se adjunto documento con descomposición del precio ofertado, precio por la actuación de cada uno de los artistas propuestos, alquiler de la carpa incluido montaje y desmontaje, alquiler de cada uno de los medios auxiliares incorporados a la carpa y seguridad (cinco guardias de seguridad)

Lugar, fecha y firma del proponente."





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANEXO III

**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE
(SOBRE A)**

D..... con DNI..... y domicilio en, actuando en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF..... y domicilio social en

Declaro:

- 1.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria de procedimiento de selección de contratista que suministre mediante alquiler carpa con elementos auxiliares, seguridad mediante vigilantes y programación musical. Fiestas Patronales de Barbastro a celebrar en septiembre 2016.
- 2.- Que conozco y acepto en todos sus términos el contenido de los pliegos de condiciones administrativas y condiciones técnicas por el que se rige el proceso de selección de contratista y ejecución del contrato.
- 3.- Que yo, persona física, o la empresa a la que represento reúne todos los requisitos de capacidad, solvencia y compatibilidad para contratar con el Ayuntamiento de Barbastro el servicio al que se refiere esta declaración encontrándome al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que estoy en disposición de acreditar lo declarado en el párrafo anterior en cualquier momento que así se me demande por el Ayuntamiento de Barbastro y de cualquier forma caso de ser propuesto como adjudicatario.

Lugar, fecha y firma del proponente."

